



RESOLUCIÓN No. 361 08 de Noviembre de 2016

POLÍTICA INSTITUCIONAL MATERNO INFANTIL (IAMII, AIEPI, PAI)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente y se actualizan las normas para la implementación y desarrollo de la Estrategia IAMII"

La Gerente de Red Salud Armenia ESE, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Decreto 139 de 1996 en su artículo 4, Ley 100 de 1993 artículo 166 y en especial por el artículo 30 del Acuerdo 06 de 2010

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Red Salud Armenia ESE, dentro de su Plan de Desarrollo Institucional adoptó mediante Acuerdo 015 de 2008 la iniciativa "IAMI Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia" y el programa "AIEPI- ATENCIÓN Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia", como proceso para el efectivo cumplimiento de los derechos de la infancia que garantizan una atención humanizada, segura, oportuna e integral y mejoran las habilidades del personal de salud y en general las prácticas de la familia y la comunidad, al promover la lactancia materna y combatir las principales causas evitables de la morbimortalidad infantil.
- 2. Mediante la Resolución No. 518 del 25 de mayo de 2010, se establecen los parámetros para la implementación efectiva de la iniciativa Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia (IAMI) y actualmente se cuenta con los nuevos lineamientos 2016 para su fortalecimiento; adicionalmente, la Estrategia de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI), con enfoque de derechos para lograr el mejoramiento de la calidad en la atención a la Mujer, los niños y las niñas de 0 a 5 años y la familia inicialmente en la Unidad Intermedia del Sur.
- 3. Se hace necesario incluir dentro del plan de políticas institucionales el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), centradas en un conjunto de acciones coordinadas para la organización sistemática del proceso de atención a los niños, las niñas y sus familias, (la comunidad y las instituciones), con el fin de intervenir oportunamente las enfermedades inmuno-prevenibles a través de una cobertura útil en vacunación.



- 4. De conformidad con lo expuesto en el acápite anterior, Red Salud Armenia ESE, debe acoger las actualizaciones, recomendaciones y políticas establecidas por el Gobierno Nacional, específicamente las emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, enfocadas principalmente en la Iniciativa Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII), la Estrategia Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI) y el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), como estrategias que garantizan los derechos de las mujeres, las niñas y los niños y permite la integración de los servicios, dentro de los parámetros de eficiencia y calidad.
- 5. De conformidad con los avances y normatividad vigente para el manejo de políticas de protección a la mujer gestante, control prenatal y atención infantil, se hace necesario implementar nuevas normas dentro de la Empresa en el programa Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral y la Estrategia de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la infancia, con enfoque de derechos para el mejoramiento de la calidad de la atención a la mujer gestante, niños y las niñas menores de 5 años.
- 6. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre los derechos del niño, entre otras, han sido ratificadas por el Estado Colombiano mediante diferentes normas y son el marco de referencia para la construcción de todas las políticas que favorecen y promueven la salud materna e infantil.
- 7. La Atención Primaria en Salud -APS- reconocida por la OMS / OPS, constituye la estrategia principal del sector salud para que los países alcancen los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- 8. La Atención Primaria en Salud entendida como el conjunto de cuidados de salud. construidos sobre métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundamentadas. socialmente aceptadas y puestas al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación.
- 9. En el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Colombia se compromete a definir sus metas y estrategias para mejorar de manera importante los indicadores de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ahora los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- 10. La Constitución Política de Colombia de 1990 en su Artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y su nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

VIGILADO SUPERSOIDO SUB LINEARO 6500870 - Bogoda, D.C. Unea Gentula Nacional : 016000910383



- **11.** El Decreto 1396 del 24 de agosto de 1992 por el cual se crea el Consejo Nacional de Apoyo a la lactancia materna con carácter permanente y adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social.
- **12.** El Decreto 1397 del 24 de agosto de 1992 por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna, o el que lo sustituya.
- 13. Al crearse el Sistema General de Seguridad Social en Salud con la Ley 100 de 1993 y su modificación con la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, la Calidad entendida como una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua es una Regla Rectora en la prestación de los servicios de salud.
- **14.** La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, la cual reglamenta la Ley de Infancia y Adolescencia, establece en su Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano, en condiciones de dignidad.
- **15.** El Plan Nacional de Salud Publica 2012 2020, promueve en sus estrategias "el abordaje integral de la mujer antes, durante y después del evento obstétrico", la Atención Humanizada y la promoción y garantía de la Salud materna y perinatal.
- **16.** La Resolución 429 de febrero 2016 que adopta la Política de Atención Integral en Salud y "atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población"
- 17. Desde su concepción en 1.989 con la Declaración Conjunta "Diez pasos hacia una lactancia exitosa" la estrategia de Hospitales amigos de los niños ha tenido en Colombia un avance conceptual y metodológico importante en el marco del Plan Decenal para la Promoción Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, hasta llegar a lo que hoy se conoce como Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral IAMII- que es congruente con la Misión de la Institución Red Salud Armenia ESE y para garantizar su Implementación y sostenibilidad se ha incluido en el Plan de Desarrollo Institucional como una de las estrategias para fortalecer la gestión de la atención integral, al igual que AIEPI y el PAI.
- 18. Le corresponde a la Institución dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica, detección temprana y la atención de enfermedades en salud materna e infantil.

Por lo anteriormente expuesto, el Gerente de Red Salud Armenia ESE



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con el nombre de la Resolución "POLÍTICA INSTITUCIONAL MATERNO-INFANTIL (IAMII, AIEPI, PAI), incluyéndose nuevamente en este, el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) con el fin de integrarlo a la iniciativa Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con enfoque integral y a la Estrategia de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia, basada en los derechos para el mejoramiento de la calidad de la atención a la mujer gestante, niños y las niñas menores de 5 años, y proveer el cumplimiento efectivo de políticas actuales.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en el Plan de Desarrollo Institucional la Iniciativa IAMII, la estrategia AIEPI y continuar con el fortalecimiento del PAI para que se constituyan como principales estrategias para fortalecer el Sistema Obligatorio de la Garantía y la Calidad.

ARTICULO TERCERO: Ofrecer una atención en salud con enfoque integral diferencial e inclusivo a todas las gestantes, niños y niñas menores de 5 años como mecanismo de reducción de la mortalidad evitable, enfatizando en pautas de promoción, atención y educación en salud, tales como: lactancia materna y todos sus componentes, cuidados en el hogar, nutrición, así como crecimiento y desarrollo, integración de servicios y el mejoramiento de la calidad de la atención que ofrece a este grupo de población.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer por escrito de una Política Institucional para la promoción, protección, atención, apoyo en salud y nutrición a la población materna e infantil que describa los diez pasos para la implementación de la estrategia IAMII, buscando la integración de la pareja y la familia en todas las actividades relacionadas con la maternidad y la crianza, así se conforma el comité Institucional de Atención a la Mujer y la Infancia que integra la iniciativa AIMII, AIEPI y PAI donde serán asumidas las funciones de seguimiento acompañamiento y evaluación de las estrategias.

ARTICULO QUINTO: Capacitar a todo el personal que atiende la población materna e infantil, de tal forma que esté en condiciones de poner en práctica la política IAMII, AIEPI y PAI institucional, para velar por la salud y nutrición en favor de la mujer y la infancia con enfoque de derechos, buscando integrar la calidad y la continuidad de la atención, diseñando un plan de capacitación con su respectivo cronograma para asegurar actividades de información y educación materna e infantil que incluya actualizaciones periódicas así como la realización de inducción en los primeros meses siguientes al personal nuevo.

ARTICULO SEXTO: Brindar a las mujeres gestantes y sus familias, información, educación y atención oportuna y pertinente para que puedan vivir satisfactoriamente su gestación, prepararse para el parto, el puerperio, la lactancia materna, planificación familiar y la crianza de los hijos, fomentando la participación de la pareja y/o una persona significativa durante todo el proceso anterior.





ARTICULOSÉPTIMO: Garantizar la atención del trabajo de parto y el parto con calidad y calidez en un ambiente digno y de respeto, libre de intervenciones innecesarias permitiendo el acompañamiento de una persona significativa para la madre, siempre y cuando esta persona haya asistido como mínimo a cuatro sesiones del curso psicoprofiláctico y esté preparado para brindar el apoyo; se debe favorecer el contacto inmediato piel a piel, madre hijo(a) y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora de vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Ofrecer orientación y ayuda efectiva a las madres, padres y otros cuidadores sobre la promoción, protección y atención en salud y nutrición de las madres y de las niñas y niños recién nacidos, durante el posparto, asegurando la aplicación de las vacunas al recién nacido antes del egreso hospitalario; igualmente, garantizar el control posparto y de recién nacido, enfatizando en su estado de salud e informar sobre la importancia de realizarlo asignando la cita antes de ser dados de alta, finalmente, se debe enseñar a la madre la técnica de amamantamiento, de extracción manual de la leche materna, su conservación y cómo darla con taza y cucharita (teniendo presente el apoyo a las madres que trabajan fuera del hogar).

ARTICULO NOVENO: Promover, proteger y dar apoyo efectivo a las madres y sus familias para poner en práctica la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad o más, dando cumplimiento al código Internacional de Sucedáneos de la Leche Materna, las Resoluciones posteriores de la Asamblea Mundial de la Salud, que lo actualizan y el Decreto 1397 Norma Nacional que lo adopta.

ARTICULO DÉCIMO: Favorecer el alojamiento conjunto de la madre y el niño o la niña incluso en caso de hospitalización de alguno de los dos, gestionando el funcionamiento de la sala de la lactancia materna para garantizar la continuidad de la misma en condiciones de seguridad y comodidad.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de seis años asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y el desarrollo, detectando oportunamente las posibles alteraciones que se puedan presentar, mediante una buena anamnesis y aplicación de los nuevos patrones de crecimiento y las escalas de desarrollo incluyendo la formulación de micronutrientes según resolución 1070 del 2014.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Garantizar atención con calidad y calidez en todos los servicios partiendo del reconocimiento de las usuarias y usuarios como sujetos de derechos y deberes, promoviendo siempre el respeto a la diferencia, la participación y el trato digno para toda la población, procurando condiciones básicas de comodidad y





seguridad, brindando servicio preferencial a madres, niñas y niños en cada uno de los momentos de la atención prestada por los servicios de la Institución.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Disponer de mecanismos y estrategias de apoyo institucional y comunitario que favorezcan la continuidad de las acciones desarrolladas en los diferentes servicios institucionales, con el fin de favorecer la salud y la nutrición materna e infantil, mediante la creación e integración de grupos y/o redes de apoyo intra y extra institucionales que requieren un proceso de capacitación, actualización y seguimiento; dichos grupos, deben ser socializados con los funcionarios, las usuarias y usuarios de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Fortalecer la Estrategia AIEPI para la atención integral a gestantes y menores de 5 años, dando cumplimiento a los objetivos propuestos:

- 1. Reducir la mortalidad en los niños y niñas menores de 5 años.
- 2. Reducir la incidencia y/o gravedad de los episodios de enfermedades evitables en la infancia.
- 3. Garantizar una adecuada calidad de atención de menores de 5 años, en los servicios de salud, en el hogar y en la comunidad.
- 4. Fortalecer la promoción de la salud y prevención de la enfermedad de la niñez y contribuir a mejorar el crecimiento y desarrollo durante los primeros años de vida y la calidad de atención del niño en el servicio de salud, el hogar y la comunidad.
- 5. Apoyar los esfuerzos dirigidos a fortalecer actitudes, habilidades y destrezas en la familia y la comunidad para el cuidado de los niños menores de 5 años y la protección del ambiente.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Los profesionales dispondrán de las guías de las enfermedades prevalentes en la Infancia adaptadas según el modelo de atención AIEPI, en medio magnético a través de la biblioteca virtual institucional. Así mismo, toda consulta por morbilidad en la atención de gestantes y niños de 0 a 5 años se registrará en las Historias clínicas sistematizadas, exceptuando los casos por traumatismo y los que ingresen hemodinámicamente inestables que requieran una remisión urgente.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: El personal médico tendrá en cuenta al formular medicamentos lo establecido en el modelo de atención de la Estrategia AIEPI (restricción en la formulación de anti diarreicos, antitusivos, sucedáneos de la leche materna).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Garantizar la adecuada organización de los servicios para la atención Integral de la población Infantil (Sala ERA-EDA) en la Unidad Intermedia del Sur.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Disponer de la post-consulta para la asesoría de madres y cuidadores de niños/as sobre el tratamiento, medidas preventivas de las enfermedades más frecuentes en ellos, vacunación y signos de peligro para consultar oportunamente.



Además, realizar seguimiento telefónico o si se requiere de forma presencial en el domicilio, por parte de las agentes en salud del programa, con el fin de identificar riesgos e intervenirlos a tiempo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Fijar la Resolución en un sitio visible, abarcando cada una de las áreas de la institución: consulta externa, urgencias, hospitalización, partos, entre otros, con el objetivo de favorecer la puesta en marcha de la presente Política.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia a los ocho (8) días del mes de Noviembre del 2016

Publíquese y cúmplase

MAGDA LUCIÁ CARVAJAL IRIARTE GERENTE RED SALUD ARMENIA ESE

VIGILADO SUDEFSOIUDE (Inter de Atronom al Vancona, 10 agosta, 0.c. Lines Gallala Nocona, 10 agosta (10.c.

Proyectó y actualizó: Yazmín Elena Londoño García Yazmín L Líder Programa Crecer un Gesto de Amor.

Aprobado por: Comité de Atención a la Mujer y la Infancia.

Revisó oficina Jurídica

La red que cuida de ti Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa CP. 630001 Conmutador: 7371010

WWW.redsaludarmenia.gov.co